

Sección 1557: Garantizar la comunicación eficaz y la accesibilidad para las personas con discapacidades

La Sección 1557 es la disposición de derechos civiles de la Affordable Care Act (ACA, Ley de Atención Asequible) de 2010. La Sección 1557 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad en ciertos programas y actividades de atención médica. La norma final de la Sección 1557 se aplica a todo programa o actividad de atención médica que reciba, aunque sea en parte, financiamiento del Department of Health and Human Services (HHS, Departamento de Salud y Servicios Humanos), por ejemplo, los hospitales que aceptan Medicare o los médicos que reciben pagos de Medicaid; los mercados de seguros médicos y los emisores que participan en esos mercados; y todo programa de atención médica administrado por el HHS.

Protección para las personas con discapacidades

- En consonancia con los requisitos existentes, la Sección 1557 exige a las entidades implicadas que tomen las medidas correspondientes para garantizar que las comunicaciones con las personas con discapacidades sean tan eficaces como las comunicaciones con otras personas. Además, la Sección 1557 también exige a las entidades implicadas que proporcionen asistencia y servicios adicionales, como formatos alternativos e intérpretes de lenguaje de señas, cuando sean necesario para lograr una comunicación eficaz.
- Las entidades implicadas deben publicar un aviso sobre los derechos de las personas que incluya información sobre la asistencia para la comunicación, entre otros datos.
- Las entidades implicadas deben tomar las medidas necesarias para que todos los programas y actividades provistos a través de tecnologías electrónicas y de la información sean accesibles para las personas con discapacidades, salvo que esto suponga una carga financiera y administrativa excesiva u ocasione una alteración fundamental de la naturaleza del programa o la actividad de atención médica de la entidad implicada.
- La Sección 1557 incorpora los Standards for Accessible Design (Estándares de Diseño Accesible) de la Americans with Disabilities Act (Ley de Estadounidenses con Discapacidades) de 2010 como los estándares de accesibilidad física de las instalaciones y los edificios construidos recientemente o remodelados. Casi todas las entidades implicadas ya están obligadas a cumplir con estos estándares.
- Se prohíbe a las entidades implicadas el uso de prácticas de comercialización o diseños de beneficios que discriminen por motivos de discapacidad.
- Las entidades implicadas también deben hacer modificaciones razonables a sus políticas, prácticas y procedimientos para brindar acceso igualitario a las personas discapacitadas, a menos que la entidad implicada pueda demostrar que hacer las modificaciones alteraría de forma fundamental la naturaleza del programa o la actividad de atención médica.

Para obtener más información sobre la Sección 1557, visite el sitio web <http://www.hhs.gov/civil-rights/for-individuals/section-1557>.